

ANUNCIO**909**

Relativo a corrección de errores en las bases por las que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de concurso-oposición, en la categoría de facultativo/a especialista en medicina del trabajo del Ayuntamiento de Telde. (BOP número 1, del 01/01/2021), (BOE número 27, del 01/02/2021).

Para general conocimiento, se publica que, por Decreto número 20201-10737 de fecha 08/02/2021, de la Concejalía de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, se resuelve rectificar el error material de la resolución 10.626/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución número 10.626/2020, de 22 de diciembre, dictada por la Concejala de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se aprueban las bases por las que convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de concurso-oposición, en la categoría de facultativo/a especialista en medicina del trabajo del Ayuntamiento de Telde.

II. Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas” BOP número 1, del 1 de enero de 2021, y anuncio de la misma en BOE número 27, del 01/02/2021.

III. Advertido error material en la resolución 10.626/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, y visto que se hace conveniente rectificar la misma al existir error en las bases aprobadas en el sentido que a continuación se indica.

En la base 5 apartado 1:

Donde dice:

Las solicitudes habrán de presentarse dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Registro General o Auxiliares del Ayuntamiento de Telde. Asimismo, la solicitud de participación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe decir

Las solicitudes habrán de presentarse dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Registro General o Auxiliares del Ayuntamiento de Telde. Asimismo, la solicitud de participación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto informe propuesta de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos de fecha 08/02/2021.

En el ejercicio de las funciones que me han sido conferidas en virtud del Decreto de la Alcaldía número 4368 de 26 de junio de 2019, las demás resoluciones habilitantes y disposiciones legales y reglamentarias.

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error material de la resolución 10.626/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, continuando el resto de la resolución en los mismos términos.

En la base 5 apartado 1:

Donde dice:

Las solicitudes habrán de presentarse dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Registro General o Auxiliares del Ayuntamiento de Telde. Asimismo, la solicitud de participación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe decir

Las solicitudes habrán de presentarse dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Registro General o Auxiliares del

Ayuntamiento de Telde. Asimismo, la solicitud de participación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Mantener el resto de las bases inalteradas, quedando el texto definitivo de las Bases de la Convocatoria como sigue:

“BASES POR LAS QUE SE CONVOCA EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de funcionario de carrera mediante sistema de selección de concurso oposición libre, de una plaza de Facultativo especialista en Medicina del Trabajo, subescala técnica de la escala de Administración Especial, clase técnicos superiores de la plantilla de funcionarios del M.I. Ayuntamiento de Telde, Grupo A - Subgrupo A1, puesto de la Relación de Puestos de Trabajo código PRL-F-MEEM, al existir vacante por jubilación del anterior titular, dándose uno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decretos Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

Segundo. Normativa reguladora

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en la convocatoria.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Publicaciones.

3.1. La convocatoria se publicará mediante la inserción del texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2. Se publicarán igualmente en los Tablones de Edictos Municipales y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Telde (www.telde.es):

- El anuncio de la convocatoria y de las bases que rigen la misma

- Las relaciones provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; la fecha y hora de comienzo de las pruebas así como el lugar de su celebración; las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición así como la relación de aspirantes que superen dicha fase; la relación provisional de valoración de la fase de concurso y la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición; la oferta de plazas, la relación de aprobados y el requerimiento de documentación a los mismos; y en general cuantas otras actuaciones objeto de publicación que sean competencia del órgano convocante o de los Tribunales se susciten durante los procesos selectivos, o como consecuencia de su resolución.

- El nombramiento de los miembros de los Tribunales, así como cuantas otras actuaciones objeto de publicación que sean competencia de la Dirección General de Recursos Humanos se susciten durante los procesos selectivos, y las dimanantes de su resolución.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

4.1. Para ser admitidos/as a la realización del presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa legalmente establecida.

b) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. También podrá participar el cónyuge, o la pareja de hecho, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, expedido por el Ministerio de Educación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado b) de esta base, además de no encontrarse inhabilitados o en situación equivalente, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, deberán no haber sido

separados por sanción disciplinaria o equivalente, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en los términos establecidos por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

g) Abonar la tasa de inscripción, salvo que se esté exento de la misma, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido, siguiendo el procedimiento que se especifica en la base quinta de esta convocatoria.

4.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo hasta la fecha de toma de posesión como personal estatutario fijo. La acreditación de los requisitos se efectuará previamente a la toma de posesión, según establece la base octava.

4.3. Si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerírsele los documentos acreditativos de su cumplimiento. En caso de que no queden acreditados, la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, previa audiencia a la persona interesada, emitirá Resolución acordando la exclusión de la persona aspirante.

Quinta. Solicitud de participación y pago de la tasa por derecho de examen

5.1. Solicitudes

La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la página web del M.I. Ayuntamiento de Telde (www.telde.es) y en el enlace de trámites de la sede electrónica de la citada corporación.

La documentación que debe presentarse para la participación en el proceso selectivo es la siguiente:

a) Instancia de participación en el modelo del Anexo I, en la que se contienen asimismo las declaraciones juradas, autorizaciones y compromisos incorporados.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero, que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluidos quienes en el momento de presentación de instancias aporten fotocopia del DNI, cuya fecha de caducidad esté vencida.

c) Copia compulsada del título de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, expedido por el Ministerio de Educación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Comprobante de pago de tasa según la Ordenanza Fiscal de la tasa de derecho al examen del Ayuntamiento de Telde, en una de las cuentas corrientes habilitadas para este objeto.

ES56 0182 5925 8400 1000 1179 de BBVA

ES36 2038 9004 1664 0000 3117 de BANKIA

Las instancias podrán presentarse por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Telde ya sea directamente, por medio del Registro Electrónico General o con la colaboración de la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados y que esté registrada como Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas) e incorporada al Sistema de Interconexión de Registros (plataforma SIR), o mediante cualquiera de las restantes formas contempladas al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Registro General o Auxiliares del Ayuntamiento de Telde. Asimismo, la solicitud de participación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Pago de la tasa por derecho de examen

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen correspondientes a la cantidad de 25 euros. Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en una de las cuentas corrientes habilitadas para este objeto.

Asimismo, conforme al artículo 7 - beneficios fiscales de la citada Ordenanza Fiscal, estarán exentos del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se acreditará dicha condición mediante original o copia compulsada o cotejada del Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

También estarán exentos del pago de esta tasa, las personas que figuran como demandantes de empleo de larga duración. Para poder acogerse a esta exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo de larga duración mediante certificado emitido por Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

5.3 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. En el caso de que la persona participante presente varias solicitudes solo será tenida en cuenta la registrada en último lugar.

No será posible realizar correcciones ni modificaciones una vez presentada y registrada la solicitud, tanto presencial como telemáticamente. En el caso de que una persona interesada quiera modificar alguno de los datos de su solicitud, debe registrar una nueva solicitud o solicitar la corrección de los datos mediante escrito dirigido a la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, Oficinas Municipales, sitas en la Avenida Pedro Agustín del Castillo, s/n, Edificio de Usos Múltiples, C.P.35200 Telde. En el caso de que decida registrar una nueva solicitud y de que la primera solicitud que llevó a cabo ya estuviese pagada, no es necesario que vuelva a realizar de nuevo el procedimiento de pago. En cualquier caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar

una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de las mismas.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

5.4 Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas. Si solicitan adaptación para la realización de la prueba deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y/o medios solicitados. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

El grado de discapacidad será comprobado de oficio por el órgano gestor convocante, si el mismo ha sido reconocido en la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlo junto con la solicitud electrónica o presencial. Esta documentación se adjuntará bien escaneada en la solicitud electrónica o bien junto con la solicitud presencial en los lugares previstos en la base número 5.

Cuando esta condición se haya reconocido en una Comunidad Autónoma diferente, deberá aportarlo la persona interesada junto con la solicitud electrónica o presencial en los mismos términos establecidos en los párrafos anteriores para la oposición expresa. No obstante, lo anterior, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar a la persona interesada la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

El dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación, cuando la persona participante haya sido valorado/a en la Comunidad Autónoma Canaria, será recabado de oficio por el órgano gestor, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlo junto con la solicitud, ya sea electrónica o presencial. Esta documentación se adjuntará bien escaneada en la solicitud electrónica o bien junto con la solicitud presencial en los lugares previstos en la base número 5.

Cuando el dictamen técnico facultativo o documento equivalente obre en poder de otras Administraciones Públicas, deberá aportarlo la persona interesada junto con la solicitud electrónica o presencial en los mismos términos establecidos en los párrafos anteriores.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal Calificador, publicándose en los lugares previstos en la base número 3, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Sexta. Admisión de las personas aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde publicará la Resolución por la que se aprueban los listados

provisionales de las personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, en los que constaran nombre, apellidos, número del DNI, así como la causa o causas de exclusión.

El listado provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en los lugares previstos en la base tercera de la presente Resolución.

6.2. La resolución por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes excluidas a la que se refiere el apartado anterior, establecerá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para que puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior, se podrán presentar mediante registro electrónico o registro presencial, cumplimentando un impreso de subsanación que estará disponible en los lugares previstos en la base tercera.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

6.3. Concluido el plazo para la subsanación de defectos, y con anterioridad a la fecha de realización de la prueba, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Telde y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Telde (www.telde.es), resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de 15 días, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Así mismo, se publicará la formación del Tribunal Calificador del concurso-oposición de referencia. A propuesta del órgano de selección, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el órgano de selección publique las mismas mediante el correspondiente anuncio.

6.4. Se procederá la devolución de la tasa cuando el sujeto pasivo resulte excluido de su participación

en las pruebas selectivas. Para ello deberá tramitar la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos que se encuentra domiciliada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Telde (www.telde.es).

Séptima. Tribunales

7.1. El Tribunal calificador está integrado por: ocho miembros titulares y sus respectivos suplentes: el/la Presidente/a, seis Vocales y un/a Secretario/a, nombrados/as todos ellos por el organismo convocante.

Todos sus miembros deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde publicará en los lugares previstos en la base tercera, el nombramiento de los miembros del Tribunal calificador, con una antelación mínima de un mes del comienzo de la prueba.

7.2. Quienes formen parte de los tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación para el acceso a esta categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

El/La Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por el propio Presidente y, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos.

7.3. La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros de los tribunales en sustitución de los que hubieran

perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior o por renuncia.

7.4. Previa convocatoria de su Presidente el Tribunal celebrará su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la celebración de la prueba selectiva. En dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

7.5. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el funcionamiento de los órganos colegiados. Podrá constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

7.6. El/La Presidente/a del Tribunal podrá solicitar al órgano convocante la autorización para el nombramiento de asesores especialistas en aquellas pruebas en que lo estime necesario. Los asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría profesional convocada. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de la prueba selectiva.

7.7. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación, adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

7.8. El Tribunal Calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento,

de la confidencialidad de la prueba, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

7.9. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, Oficinas Municipales, sitas en la Avenida Pedro Agustín del Castillo, s/n, Edificio de Usos Múltiples, C.P.35200, Telde.

7.10. El Tribunal adoptará, para las personas aspirantes que lo soliciten en la forma prevista en la base 5.4, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de las personas aspirantes. Para ello, tendrán en cuenta los informes técnicos emitidos a estos efectos por los órganos técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de la prueba selectiva a realizar.

7.11. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo de proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, las personas aspirantes afectadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde.

Octava. Proceso selectivo y de calificación

El sistema de selección será el concurso-oposición consistirá en la celebración sucesiva de cada una de las fases de oposición y de concurso, a fin de evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones y de establecer el orden de prelación de los mismos para la selección.

La valoración del proceso selectivo se efectuará

sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de forma que la valoración del total de los méritos en la fase de concurso constituirá el 40 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, suponiendo, por tanto, la fase de oposición el 60 por ciento restante.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. Primer ejercicio

Es de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en responder por escrito un cuestionario de 120 preguntas de tipo test, más 10 de reserva, que versará sobre las materias propias del temario (Anexo III), con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta.

El cuestionario de preguntas presentará la siguiente distribución:

- 30 preguntas del temario del bloque I o común.
- 90 preguntas del bloque II o específico de la especialidad.

La puntuación máxima de este primer ejercicio es de 100 puntos. El tiempo para desarrollar este ejercicio será de 2 horas y media y para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos. La calificación del ejercicio se realizará de manera mecanizada y garantizando el anonimato.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y las preguntas contestadas erróneamente restarán un tercio del valor asignado a la respuesta correcta.

En caso de que se acuerde anular alguna pregunta porque el planteamiento es incorrecto, porque todas las respuestas planteadas son incorrectas o porque hay más de una correcta, el Tribunal establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos del cálculo de la calificación resultante, de las anuladas por otras tantas de reserva, y así sucesivamente, de acuerdo con el orden en que figuran en el cuestionario.

El Tribunal podrá acordar la anulación de alguna o algunas de las preguntas durante la realización del ejercicio o bien como resultado de las alegaciones

presentadas a la lista provisional de aprobados. También podrá anular preguntas si se detecta de oficio un error material, de hecho, o aritmético en cualquier momento anterior a la publicación de la lista definitiva de aprobados del ejercicio.

Si una vez realizada la operación anterior el Tribunal acuerda anular alguna pregunta más, el valor de cada pregunta se ajustará para que la puntuación máxima sea de 100 puntos.

8.1.2. Segundo ejercicio

Es de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en resolver por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico escogido por sorteo público, realizado ante los aspirantes, inmediatamente antes de empezar las pruebas, entre un mínimo de tres alternativas diferentes, relacionado con las funciones propias del puesto/plaza objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima de este segundo ejercicio es de diez puntos, debiendo obtener para superarlo una puntuación mínima de cinco puntos.

La puntuación máxima en la fase de oposición será de ciento diez puntos.

8.2. Fase de concurso.

8.2.1. La puntuación máxima que se puede obtener en la fase de concurso es de cuarenta puntos.

8.2.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la competencia profesional de los aspirantes de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria conforme al baremo de méritos recogido en el anexo II.

8.2.3. Para pasar a la fase de concurso las personas aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante aportación del original o fotocopia. Dicha documentación se presentará en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de publicación de la relación de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

8.2.4. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

8.2.5. La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se publicará una vez concluida la prueba de la fase de oposición y comprenderá exclusivamente a las personas aspirantes que hubieran superado la misma. La relación se publicará en los lugares previstos en la base tercera.

8.2.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

Contra la resolución que contenga la valoración provisional de méritos, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Novena. Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

9.1. La fecha, hora y lugar para la realización de la prueba se publicará siguiendo el procedimiento que se especifica en la base tercera de esta convocatoria, a la vez que la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de las personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada.

9.2. El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento.

9.3. Los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

9.4. Las personas que participen en el proceso selectivo serán convocadas para la realización de la prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de participantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente acreditados y así apreciados por el Tribunal.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo, parto o aborto debidamente acreditados, así como por nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados tras el parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de participantes que han superado el proceso selectivo.

9.5. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, el Presidente del Tribunal lo comunicará de inmediato a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, para su posible exclusión del proceso selectivo.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE

Primer Apellido: Segundo Apellido: Nombre: DNI/NIE:

Domicilio: Localidad: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico

SOLICITA: ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer Médico Especialista en Medicina del Trabajo, según Resolución de la Concejala de Recursos Humanos número 10.626/2020, de 22 de diciembre 2020:

La persona que suscribe declara que son ciertos todos los datos consignados y que reúne el perfil exigido acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE.
- Copia compulsada del título de Médico Especialista en Medicina del Trabajo.
- Comprobante de pago de tasa según la Ordenanza Fiscal de la tasa de derecho al examen del Ayuntamiento de Telde.
- Otra (especificar)

En,, a, de, 2021

Fdo.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales que proporcione serán tratados por el Ayuntamiento de Telde con la única finalidad de tramitar su solicitud.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Telde, Avenida Pedro Agustín del Castillo, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 35200 Telde, (Las Palmas).

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE TELDE”

TERCERO. En base al principio de Conservación de actos y trámites administrativos, mantener la validez de las solicitudes de aspirantes presentadas a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la convocatoria y Bases que se modifican mediante esta Resolución (BOP número 1, del 1 de enero de 2021).

CUARTO. Remitir el presente acuerdo a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme lo previsto en el artículo 56.1 de la LBRL.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en los correspondientes diarios oficiales, conforme lo previsto en los artículos 70.2 del TREBEP y 128.1 del TRRL.

Telde, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RR.HH., Celeste López Medina.